



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 JUN 2012

Expte. N° 25.540/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objeto el establecimiento de relaciones de cooperación entre la Universidad y la Secretaría a través de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, para el desarrollo de actividades relacionadas con el "PROYECTO REGIONAL UNIVERSO CULTURAL GUARANÍ", en el marco de la participación del país en el "Centro Regional para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina" CRESPIAL.

QUE a fs. 6, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.490, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 10 mediante Despacho N° 017/11 del 22 de febrero de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACIÓN, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0408-12



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura

"2012 – Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano"

2136

### CONVENIO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por el Señor Rector CPN VICTOR HUGO CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, y la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, Señor Jorge Coscia, designado por Decreto Nº 887/2009, con domicilio legal en Avenida Alvear 1690 (C1014AAR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA SECRETARÍA** se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de relaciones de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA SECRETARIA**, esta última a través de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, en adelante "**LA DIRECCION**" para el desarrollo de actividades relacionadas con el "**PROYECTO REGIONAL UNIVERSO CULTURAL GUARANÍ**", en el marco de la participación del país en el "**Centro Regional para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina**" **CRESPIAL**-----

**SEGUNDA:** En el cumplimiento del proyecto de la cláusula precedente, **LA SECRETARIA** establecerá las pautas metodológicas y los cronogramas de realización del inventario de las expresiones culturales del Universo Cultural Guaraní y **LA UNIVERSIDAD** ejecutará el relevamiento de dichas expresiones culturales en la Provincia de Salta, elaborando los informes correspondientes a ellos, todo dentro de los plazos que se acuerden. -----

**TERCERA:** Las actividades que se lleven a cabo relacionadas con la cláusula segunda se realizarán en un todo de acuerdo con las normas que rijan en ambas instituciones. ----



**Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura**

**CUARTA:** La firma de este Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la otra parte. -----

**QUINTA:** Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras instituciones. -----

**SEXTA:** La responsabilidad por daños al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio – en tanto dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado o provengan de caso fortuito o fuerza mayor – serán asumidos por cada una de las partes según lo dispuesto en la cláusula cuarta, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

**SÉPTIMA:** Cada una de las partes se compromete a gestionar la obtención de los recursos necesarios para implementar las acciones a su cargo. -----

**OCTAVA:** Las partes acordarán los mecanismos apropiados para el resguardo de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos, técnicas y demás manifestaciones culturales tradicionales, en el marco de la legislación vigente. -----

**NOVENA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes. -----

**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar



**Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura**

indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación o cumplimiento de este convenio que no pueda resolverse amigablemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá una vigencia por dos (2) años contados a partir de la notificación prevista en la cláusula anterior y se renovará automáticamente por igual plazo, siempre que no fuera denunciado previamente de la forma señalada en esta misma cláusula. -----

**DÉCIMA TERCERA:** A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA UNIVERSIDAD** en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta y **LA SECRETARIA** en Avda. Alvear 1690 de la Ciudad de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil doce. -----

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA